



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 455-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 18 de octubre de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

Memorando N° 0207-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 1000-2023- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00137-2023-PPM-DARY/HMPP de la Procuraduría Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 139 establece. “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante. el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Debiendo la Entidad vinculada por una Resolución Judicial efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el artículo 4 del Texto Único de la Ley Orgánica establece que: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”;

Que, siendo el estado del proceso judicial de ejecución de sentencia, recaída en la Resolución Nro. 27 (VEINTISIETE) de fecha dieciocho de setiembre del año dos mil veintitrés, la SENTENCIA DE VISTA N° 228-2021, donde “(...) 1.- CONFIRMARON: la sentencia número 59-2021, contenido en la Resolución número diecinueve, de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, que corre en el extremo **3.1.** por el que se declaró **FUNDADA** la demanda, interpuesto por ROSE MARI ZACARIAS MARCELO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, sobre reposición por despido incausado, en consecuencia, SE ORDENÓ que la demandada cumpla con reponer en su puesto de trabajo al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando (técnico de seguridad I-vigilante) u otro similar nivel o categoría remunerativa (...); y en consecuencia **ORDENÓ** se disponga la **REINCORPORACIÓN** del demandante en el cargo de Vigilante;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, habiéndose acreditado que el recurrente realizó labores de naturaleza permanente inherentes a la Municipalidad Provincial de por más de un año ininterrumpido, sólo podía ser cesado según las causales previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 728, según lo dispone el artículo 1 de la Ley N° 24041;

Que, mediante Memorando N° 0207-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia, al Informe N° 00137-2023-PPM-DARY/HMPP de la Procuraduría Municipal de la Procuraduría Municipal, solicitan la Resolución administrativa a favor del demandante, en estricto cumplimiento a los términos expuestos en la sentencia de vista a favor de la Sra. Rose Mari ZACARIAS MARCELO

Que, Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, reincorporar a la señora ROSE MARI ZACARIAS MARCELO en el cargo de Técnico de Seguridad I (Vigilante), bajo el régimen laboral 728, en atención a las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado en la forma y modo previsto en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, la presente Resolución al Procurador Público Municipal, para que conforme a sus atribuciones ponga de conocimiento a la Corte Superior de Justicia de Pasco, para que se dé por cumplido el mandato judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente